

## **APENDICE III**

**473.- 1962. Expediente relativo a solicitud sea eliminado de la lista de los que se retira la parcela comunal.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 540





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
CINTRUENIGO (Navarra)

CINTRUENIGO

Núm. 233

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 15 de Febrero de 1962, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm.a Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de UN MES a contar de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, o al del transcurso de CUATRO MESES sin que se le notifique su resolución y que el escrito duplicado promoviendo, se presentará indistintamente en esta Secretaría Municipal o Diputación Foral, uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos o pruebas sean necesarios, para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en los artículos 377 de la Ley de Régimen Local y 706 y concordantes del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra modificados éstos por acuerdo del Consejo Foral de 29 de diciembre de 1952 y con arreglo a las bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Cintruénigo 24 de Febrero de 19 62.

EL ALCALDE - PRESIDENTE



r. D. Segismundo Martínez Sánchez

PLAZA

mayor de edad, natural  
, tiene el honor de

lla, a los que por  
en montes comunales,  
rute de la que hasta  
AS.

aplicación, para re-  
capital imponible con  
ni urbanos ni rústicos,  
e contribuyente, supo-  
gada de la distribución  
o empleado de D. Fe-

su juicio, ha sido es-  
ado del referido Sr.  
n cualquier momento  
según la Reglamenta-  
de 1.525,00 pts. men-  
servicio no alcanzan  
amente insuficiente pa-  
sta de suficientes me-

ponen en este escrito,  
er que sea eliminado  
cesión de parcela, man-  
viene cultivando.

guarde Dios muchos años.

*man 106*

DORSO QUE SE CITA

"Vista la instancia presentada por el vecino Segismundo Martinez Rincon solicitando sea eliminado de la lista de vecinos a los que se retira la concecion de parcela comunal, ya que ni su capital imponible ni sus ingresos, alcanzan los limites reglamentarios, considerando, en primer lugar que la referida instancia ha sido presentada cuando habia expirado totalmente el plazo concedido por el Ayuntamiento para las reclamaciones, hasta tal punto que ya habian sido adjudicadas las parcelas a los nuevos usufructuarios y, en segundo lugar, que no solamente han de ser tenidos en cuenta los ingresos basicos o reglamentarios de los interesados, sino tambien los complementarios y los obtenidos por fincas y otras actividades, se acuerda destinar la instancia irrece tada.-



Cintruenigo, 18 de enero de 1.962

